

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
Sala Sexta  
*Magistrado: Publio Martín Andrés Patiño Mejía*

Manizales, Agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

**Auto Interlocutorio. 144**

**Asunto:** Admisión de Demanda  
**Radicado:** 170012333002022-00190-00  
**Medio de control:** Popular (Protección de los derechos e intereses Colectivos)  
**Demandante:** Personería Municipal de Supía - Caldas  
**Demandados:** Instituto Nacional de Vías – Invías – Ministerio de Transporte – Superintendencia de Transporte – Departamento de Caldas – Municipio de Supía – Secretaría de Obras Públicas.

**Asunto**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia:

**Antecedentes**

La parte actora pretende se protejan los derechos e intereses colectivos previstos en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, de los habitantes, transeúntes y a la comunidad en general que transitan por los sectores denominados 1) “La U” o “Vuelta de la U” (100 metros arriba de la entrada a la vereda San Pablo) y 2) los sectores denominados “Piononos” y “Puente de Cemento” ubicados en la vereda El Descanso, del municipio de Supía. Y por consiguiente se construyan reductores o dispositivos de reducción de velocidad.

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 18 Ley 472 de 1998, y el artículo 144 del CPACA, el Tribunal encuentra procedente admitir la demanda, por cuanto fueron satisfechos los presupuestos y requisitos que se requieren para su presentación en el marco de la citada normatividad.

En razón de lo expuesto,

**PRIMERO: ADMÍTASE** la demanda bajo el medio de control de Acción de Popular promovido por Personería Municipal de Supía - Caldas, en contra del Instituto Nacional de Vías – Invías – Ministerio de Transporte – Superintendencia de Transporte – Departamento de Caldas – Municipio de Supía – Secretaría de Planeación.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la forma y términos indicados en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
Sala Sexta

*Magistrado: Publio Martín Andrés Patiño Mejía*

artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998., mensaje que contendrá copia de esta providencia:

- Al Director del Instituto Nacional de Vías - Invías., o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- - Al Ministro de Transporte, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al Superintendente de Transporte o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al Gobernador del Departamento de Caldas, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al Alcalde del Municipio de Supía Caldas o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales, en la dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales.
- Al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Para el efecto, envíese por Secretaría copia digital de la demanda y de la presente providencia.

**TERCERO:** A la Defensoría del Pueblo, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998. Para el efecto, envíese por Secretaría copia digital de la demanda y de la presente providencia.

**CUARTO: OTÓRGUESE** el término de diez (10) días, contados a partir del vencimiento del término contenido en el artículo 199 del C.P.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, atendiendo lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, para que la parte demandada, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
Sala Sexta

*Magistrado: Publio Martín Andrés Patiño Mejía*

contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas, llamen en garantía y/o presenten demanda de reconvención.

**QUINTO:** Para los fines de los artículos 21 y 24 de la Ley 472 de 1998, la(s) parte(s) accionada(s) deberán **INFORMAR** sobre la existencia del presente proceso a los miembros de la comunidad reconocida como afectada, a través de la publicación del aviso adjunto o de los principales datos del mismo, en la página web de la Rama Judicial, en la página web de la(s) entidad(es) demandada(s). Ante la imposibilidad de lo anterior, se podrá recurrir a otros medios eficaces, tales como avisos a la comunidad, que se colocarán en el sector implicado. La parte demandante deberán allegar la constancia respectiva, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

**SEXTO: ADVERTIR** a las partes, al señor Defensor del Pueblo, y a los demás intervinientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la demanda, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los TREINTA (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado (artículos 22 y 27 de la Ley 472 de 1998). Para los efectos del artículo 80 de la ley 472 de 1998, por la Secretaría y a costa de la parte actora, en la oportunidad procesal correspondiente, se remitirá copia de la(s) sentencia(s) definitiva(s).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

The image shows a handwritten signature in black ink over a light grey background. Below the signature, the name 'PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA' is printed in a bold, black, sans-serif font.

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS  
Sala Sexta  
*Magistrado: Publio Martín Andrés Patiño Mejía*

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

No.

FECHA: 5/08 /2022

Secretario